



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 11 de noviembre de 1992

Número 106

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-I-1958

Número 3.684/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

SANCIONES LRS/tr.

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-32/92	M. Raquel Vaquero y E. García CB.	Avila	50.100
S-161/92	Proatar S.A.	Valladolid	10.000
S-164/92	Josefa Moracho Buzneo	Avila	50.100
S-166/92	José Miguel García Sáez	Avila	50.100
S-168/92	Fresleca S.A.	Cartaya (Huelva)	250.000
S-177/92	Alejandro García Blázquez	Avila	100.000
S-180/92	Construcciones E. Ingeniera S.A.	Avila	50.100
S-237/92	Cyal, Construc. y Albañilería	Cáceres	50.100
S-275/92	María Milagros Romo Zamorano	El Tiemblo	50.100
S-278/92	Projari S.A.	Madrid	50.100
S-297/92	Herbolario y Floristería Teide CB	El Tiemblo	50.100
S-323/92	Antonio Nielfa Torrecilla	Móstoles (Madrid)	51.000
S-324/92	Modas Sole S.L.	Sotillo de La Adrada	10.000
S-325/92	Vicente García Talavera	Avila	10.000
S-327/92	Beatriz Abello Gallo	El Arenal	50.100
S-330/92	Pedro José González Peral	Piedrahíta	50.100
S-332/92	Abulense del Frío S.L.	Arévalo	80.000
S-333/92	Ingeniería Edif. Industriales	Piedrahíta	50.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de su publicación. De no ser entablado el mismo en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de QUINCE DIAS siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25).

Avila, a 30 de octubre de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.685/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL****SANCIONES LRS/trm.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las mismas se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
L-27/92	Construcciones e Ingeniería	Avila	48.145

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico- Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de Quince días a partir del siguiente al de su publicación. De no ser entablado el mismo en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta, en metálico, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el mismo plazo de interposición de aquel, pues en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva correspondiente.

Avila, a 30 de octubre de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*



Número 3.686/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL****SANCIONES****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr.. Director General de Empleo, como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E-241/91	Maderas González Díaz, S.A	Lanzahíta	Anulada
E-360/91	Construcciones Toda, S.A	Madrid	Anulada
E-463/91	Arcotex, S.L	Arenas de San Pedro	100.000
E-487/91	Avilan, S.L.	Avila	500.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. Significándole que, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 30 de octubre de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 3.687/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL****SANCIONES****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E-86/88	Talín S.L.Construcciones	Cebreros	100.000
E-158/90	María Cruz Encinar,S.A.	Avila	50.100
E-161/90	María Cruz Encinar,S.A.	Avila	75.000
E-42/91	Comunidad de Bienes Espronceda	Piedralaves	501.000
E-209/91	Coninsa	Avila	50.000
E-308/91	Coninsa	Avila	90.100
E-358/91	Arcotex, S.L	Arenas de San Pedro	200.000
E-359/91	Arcotex, S.L	Arenas de San Pedro	20.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. Significándole que, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 30 de octubre de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 3.688/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL****SANCIONES****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E-187/92	Javier Dapena González	Avila	50.100
E-269/92	Obradef, S.A.	Villaviciosa de Odón	60.000
E-289/92	Cnes. Metálicas Argosag, S.A	Sotillo de la Adrada	50.100
E-296/92	San Roque	Avila	15.000
E-308/92	Adrián Jiménez Hidalgo	Cardeñosa	10.000
E-320/92	Wertmart, S.L	El Tiemblo	Anulada

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Ilmo.

Sr. Subdirector General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo. De no ser entablado aquel en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día procederá a su exacción por la vía de ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 30 de octubre de 1992.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

—••••—

Número 3.689/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL SANCIONES

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E-408/91	Maderas del Tiétar, S.A.	Pedro Bernardo	4.000.100
E-12/92	Gabriel Rufes Sánchez	Ávila	2.000.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decrero 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento. De no ser entablado aquel en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial si le es notificada entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la notificación se efectúa entre el 16 y el último día del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 30 de octubre de 1992

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm 164/92 seguido a instancia del Procurador José Antonio García Cruces contra Transformaciones Químicas Sanchidrián, S.A. (TAQUISA) en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de las correspondientes subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la

anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 27-enero-93, 23-febrero-93 y 25-mayo-93 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de ciento ochenta y dos millones seiscientas mil pesetas (182.600.000) pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello

previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al

menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

“FINCA número 281.— Al sitio de las Vegas, en término de Sanchidrián, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas, dentro del perímetro de esta finca existe un Edificio destinado a fábrica, compuesto de una nave industrial diáfana cubierta a dos alturas, a nueve metros en su mayor extensión y a trece metros en la parte lindera de la torre que luego se dirá; ocupa una extensión dicha nave de cinco mil quinientos metros cuadrados; una torre compuesta de seis plantas incluida la de superficie, que ocupa esta cuatrocientos noventa metros cuadrados; otra nave destinada a servicio y escalera de acceso a la planta alta o entreplanta destinada a oficinas y despachos que mide cuatrocientos veinte metros cuadrados, todas las edificaciones dichas se comunican entre sí; el resto de la superficie está compuesto de pavimento de rodadura destinado a accesos y aparcamientos, que mide cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y de solar que ocupa una superficie de trece mil doscientos ocho metros cuadrados, todo lo cual ocupa la superficie de la finca, que está totalmente vallada. Linda: frente, o Este donde tiene una entrada con verja de hierro a toda la finca y se comunica con la edificación, el Camino Viejo de Adanero; derecha entrando o Norte, con zanja del arroyo de San Miguel; izquierda, donde tiene sus puertas de entrada que la separa del pavimento de rodadura antes dicho, con finca de Emiliano Gutiérrez Llorente, número 276 y espaldá u Oeste, con Eladio López Llorente (finca núm. 282).”

Inscripción. En el registro de la propiedad de Arévalo, al Tomo 2.896, libro 64, folio 88, finca 5.446-N, inscripción 8.

Lo preinscrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito; y para que conste y produzca los efectos legales, expido y firmo el presente en Avila a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible*

—3.544/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE AVILA

Asunto: Juicio ejecutivo 292/91

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 292/91, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. José Antonio Rodrigo Munilla y otros, sobre reclamación de 9.100.000 pts. de principal, 1.385.357 pts. de intereses vencidos y 3.500.000 pts. que se calculan para intereses por vencer, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero del ejecutado nombrado, se ha acordado notificar la existencia del presente procedimiento y el embargo realizado a este, a su esposa Dña. Celia Regina Manzarraga Uribesalgo, en aplicación del art. 144 del Reglamento Hipotecario, mediante edictos por encontrarse esta al igual que su esposo en paradero desconocido.

La finca embargada a su esposo es la siguiente:

URBANA, parcela de terreno, señalada con el número seis en término de Higuera de las Dueñas, en la Urbanización “Residencial la Dehesa” de quinientos metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 553, libro 14, folio 219, finca número 1.406.

Y para que sirva de notificación a Dña. Celia Regina Manzarraga Uribesalgo, a los efectos previstos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente.

Avila a NUEVE DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

V.º B.º

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—3.545/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al N° 74/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 3 de Avila y su partido judicial los presentes autos n° 74/92 de este Juzgado, de Juicio de Menor Cuantía seguidos a instancia de Entidad Mercantil Toldos Aragón S.A., representado por el Sr. García Cruces y defendido por el Sr. Sacristán Carrero, contra Dª María Isabel Navas Huete, D. Luis Fernando García Sánchez, D. David González Rizzo y Comunidad de Bienes “Teatro Liceo CB”, todos ellos en rebeldía.

FALLO

Estimando integramente la demanda interpuesta por entidad Mercantil Toldos Argón S.A. representada por José Antonio García Cruces contra Dª Mª Isabel Navas Huete, D. Luis Fernando García Sánchez, David González Rizzo y Comunidad de Bienes “Teatro Liceo CB”, en rebeldía condeno a estos a abonar al actor 1.587.040 pts., intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a trece de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—3.546/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 1 DE
AVILA**

Asunto: Menor Cuantía 91/92-01

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Avila, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Ana Alviz Palacios, representada por la Procuradora Sra. González Fernández, contra Emilio Alonso López, se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Avila a veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3.575/N

— • • • —

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 2 DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente nº 441/91 de Medidas Provisionales de Separación Matrimonial, seguidos en este juzgado a instancia de María Teresa Gómez Martín, representada por el procurador Sr. Sánchez González, contra Juan Antonio Domínguez Ventura, representado por el procurador Sr. López del Barrio, se notifica al citado demandado, a fin que en el plazo de SEIS DIAS comparezca en este juzgado y nombre abogado y procurador apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Avila 23 de octubre de 1992

Magistrado-Juez, *ilegible*

—3.576/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 1 DE
AVILA**

Asunto: Juicio ejecutivo 422/90

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 422/90, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Luis Fernando García Sánchez el cual se encuentra en paradero desconocido y otro, sobre reclamación de 4.266.794 pts. de principal e intereses vencidos, más 1.500.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero del demandado citado, se ha acordado requerir al mismo para que dentro del plazo de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 22.625 del término municipal de Avila, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarlos podrán ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento, en forma al ejecutado D. Luis Fernando García Sánchez, expido la presente.

En Avila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—3.585/N

— • • • —

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 1 DE
AVILA**

Asunto: Juicio ejecutivo 223/90

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 223/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan-Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núme-

ro 1 de Avila y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo 223/90 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por la Letrada Dña. Laura Ramos Casquero, contra D. Antonio González Martín, dirigido por la Letrada Dña. Gema García García y representado por la Procuradora Sra. González Mínguez; D. José Luis Domínguez de Blas, dirigido por el Letrado D. Manuel Barreira Berro y representado por la Procuradora Sra. González Fernández; y contra D. Manuel Dápena López, este último en rebeldía procesal, en reclamación de 9.022.185 pts. de principal e intereses vencidos, más 3.00.000 de pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de liquidación, en base a primera copia de escritura notarial de préstamo con garantía hipotecaria.

FALLO: Que desestimando la oposición formulada por el demandado D. Antonio González Martínez, representado por la Procuradora Dña. Lourdes González Mínguez, así como la oposición formulada por el también demandado D. José Luis Domínguez de Blas, representado por la Procuradora Dña. Beatriz González Fernández, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos respecto de los bienes de los demandados D. Antonio González Martínez, D. José Luis Domínguez de Blas y D. Manuel Dápena López, este último en rebeldía procesal en las actuaciones, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad demandante, Caja de Ahorros de Avila, de la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, de principal, CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS, de intereses vencidos pactados e impuesto sobre tráfico de empresa, más los intereses correspondientes hasta su completo pago, y condenando además a dichos demandados al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde le será notificada en la forma prevista en la ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial

de Avila, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

El Secretario, *ilegible*

—3.586/N

—●●●—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ÁVILA

Asunto: Juicio ejecutivo 205/91

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 205/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. D. JUAN-JACINTO GARCIA PEREZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 205/91 y promovidos por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Manuel de Miguel, contra D. Francisco Javier Sánchez Magallo, D. José Luis Sánchez Magallo y su esposa Dña. Teresa Parra Villar declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 1.412.179 pts.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Francisco Javier Sánchez Magallo, D. José Luis Sánchez Magallo y su esposa Dña. Teresa Parra Villar debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Banco Hispano Americano, de la suma de 1.012.179 pts. de principal y otras 400.000 pts. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago

de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

El Secretario, *ilegible*

—3.587/N

—●●●—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA.

CERTIFICO: Que en autos de Juicio de Faltas N° 157/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Avila a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n° 157/92 en los que aparece como denunciante M° Angeles Fernández y como denunciado Francisco Méndez González, sobre hurto en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ, autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 587-1° del Código Penal, a la pena de QUINCE DIAS DE ARRESTO MENOR (siéndole de abono los tres días por los que ha estado privado de libertad en esta causa), y al pago de las costas causadas en este juicio.

NOTIFIQUESE a las partes que la presente resolución no es firme, contra ella pueden interponer recur-

so de apelación dentro de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes para ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Juan Jacinto García Pérez y rubricado

Lo que inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a los denunciados expido el presente en Avila veintitres de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *ilegible*

—3.624/N

—●●●—

JUZGADO DE INSTRUCCION DE AREVALO

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el J. Faltas N° 240/92, por desorden público, por medio de la presente se cita a Roberto y Fernando Miranda Rodríguez, mayores de edad, habiendo tenido su último domicilio en Langa hoy en ignorado paradero, para que el próximo día dieciocho de noviembre a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y les sirva de citación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Arévalo a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*

—3627

—●●●—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Alejandro Morán Llorén, Juez de Primera Instancia e

Instrucción de Piedrahíta y de su partido judicial. Hago saber:

Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, se cita a doña Dolores Ceballos Díaz de comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Piedrahíta el próximo 24 de noviembre a las 10,30 horas a fin de comparecer al acto de J. de Faltas n.º 52/92, tramitado en este Juzgado por denuncia, al que deberá acudir como denunciada provista de los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa, le parará el perjuicio legal correspondiente.

Piedrahíta, a 30 de octubre de 1992.

Firma, *Ilegible*.

—3.712/N

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Alejandro Morán Llordén, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta y de su partido judicial. Hago saber:

Que en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, por la presente se cita a don Rafael Martín Rodríguez y su esposa de comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de noviembre a las 10,45 horas a fin de celebrarse el Juicio de Faltas n.º 46/92, al que deberá acudir como denunciado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa, le parará el perjuicio legal correspondiente.

Piedrahíta, a 30 de octubre de 1992.

Firma, *Ilegible*.

—3.713/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

DOÑA MARIA VICTORIA ABRUÑA PUYOL, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE AREVALO.

DOY FE: Que en el J. Faltas seguido con el núm. 90/92, por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo a quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Sra. Dª Inés Redondo Grando, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido, los autos de juicio de faltas núm. 90/92, seguidos por insultos y amenazas, entre partes, de la una como denunciante Marcelina Tomé Gail y de la otra como denunciado Eutiquiano Paz Rodero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a EUTQUIANO PAZ RODERO como autor penalmente responsable de una falta de amenaza prevista y penada en el artículo 582-2º del Código Penal a la pena de 15.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este proceso a que hubiere lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días, aportando el oportuno escrito de alegaciones y copia del mismo para las partes, estando los autos a disposición de las mismas en la Secretaría de este Juzgado.—Así por esta mí sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y le sirva de notificación a Eutiquiano Paz Rodero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*

—3.561/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

DOÑA MARIA VICTORIA ABRUÑA PUYOL, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE AREVALO.

DOY FE: Que en el J. Faltas seguido con el núm. 74/92, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo a quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Sra. Dª Inés Redondo Grando, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido, los autos de juicio de faltas núm. 74/92, seguidos por lesiones, entre partes, de la una como denunciante Marcelina Tomé Gail y de la otra como denunciado Eutiquiano Paz Rodero, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a EUTQUIANO PAZ RODERO como autor penalmente responsable de una falta de malos tratos de obra prevista y penada en el artículo 582-2º del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este proceso a cuyo pago hubiere lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días, aportando el oportuno escrito de alegaciones y copia del mismo para las partes, estando los autos a disposición de las mismas en la Secretaría de este Juzgado.—Así por esta mí sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y le sirva de notificación a Eutiquiano Paz Rodero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Firma, *ilegible*

—3.563/N